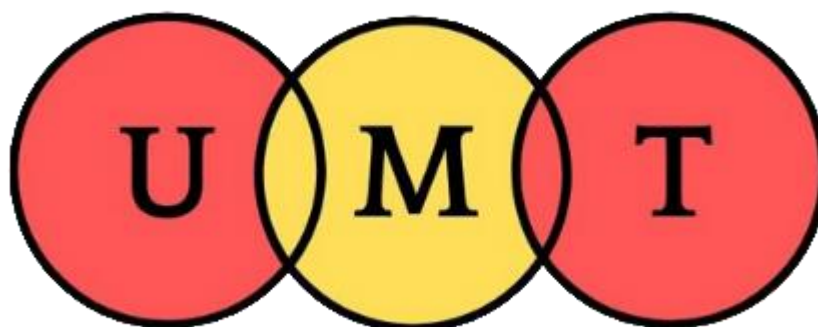


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023
PROPUESTA 05

Propuesta 05-2023 sobre revisión
condiciones destinos UME.



*U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013*



Propuesta 05-2023 sobre sobre revisión condiciones destinos UME.

REFERENCIAS

- a) Resolución 431/00964/23, de 16 de enero, del Sr., Director General de Personal, sobre publicación de vacantes para Militares de Tropa y Marinería (Provisión M 20220114, BOD. Núm. 15).
- b) Resolución 431/00961/23, de 16 de enero, del Sr., Director General de Personal, sobre publicación de vacantes de carácter periódico (Provisión M 20220111, BOD. Núm. 15).
- c) Resolución 431/15894/22, de 21 de septiembre, del Sr., Director General de Personal, sobre publicación de vacantes de carácter periódico (Provisión M 20220072, BOD. Núm. 187).

INTRODUCCIÓN

Revisadas las “referencias”, resulta evidente el nivel de requisitos que soportamos los Militares de Tropa y Marinería frente a los Cuadros de Mando, en el legítimo interés profesional de aspirar a prestar servicio en la Unidad Militar de Emergencias, mediante la asignación de vacantes bajo el sistema de Libre Designación.

CONSIDERACIONES

Recordando que *“son destinos de libre designación aquellos para los que se precisan condiciones profesionales y personales de idoneidad, que apreciará discrecionalmente la autoridad facultada para concederlos entre los que cumplan los requisitos exigidos para el puesto”*, apreciamos la discrecionalidad que aprecia la Dirección General de Personal hacia el colectivo que representamos, exigiéndonos:

*“B) Exigencia: **Acreditar** en el acto del trámite de solicitud de vacantes, ante el órgano de gestión de personal de la Unidad que tramite las mismas, un **nivel de** estudios igual o superior al Graduado Escolar o 2º Curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria aprobado en su totalidad.*

*D) Los **peticionarios preseleccionados** se concentrarán en el lugar, fecha y hora que se determine y que se comunicará mediante mensaje, con la documentación y equipo que igualmente se señalará.*

*F) Aquellas vacantes con **exigencia de un determinado PMC** (Permiso Militar de Conducción), podrán ser solicitadas por personal que no se halle en posesión del mismo, pudiéndoseles asignar en ausencia*



Propuesta 05-2023 sobre sobre revisión condiciones destinos UME.

de peticionarios que reúnan dicho requisito y hayan superado las pruebas de selección. Para ello, **deberán estar en posesión al menos del PMC «B»**, con el compromiso de obtener el PMC exigido en la vacante una vez incorporado a la Unidad Militar de Emergencias.

G) Los peticionarios harán constar las acreditaciones exigidas en los apartados B y F en el apartado Observaciones. Esta documentación será comprobada durante la fase de preselección. Si es el caso, el Jefe de Unidad hará constar en dicho apartado la acreditación de la titulación de operador de máquina pesada o de conductor de carro de combate, que posea el solicitante.

La asignación de las vacantes que se publican queda supeditada a la superación, por parte de los preseleccionados, de las siguientes condiciones particulares:

- No ser declarado **«No Apto»** en alguna de las causas recogidas en el Cuadro Médico de Exclusiones que figuran en el Apéndice 3 de la Resolución 452/38000/2006, de 9 de enero, del Subsecretario de Defensa («BOD» núm. 13), y que serán verificadas mediante la totalidad o parte de las pruebas que a tal efecto se determinan en la citada Resolución.
- Poseer la **aptitud psicológica necesaria**, que será verificada mediante la totalidad o parte de las pruebas que a tal efecto se determinan en la Resolución 452/38000/2006, de 9 de enero, del Subsecretario de Defensa («BOD» núm. 13).
- **Superar durante la fase de concentración las siguientes pruebas:**
 - . Prueba de **resistencia** orgánica de 6000 metros.
 - . Prueba de **soltura acuática** de 50 metros, estilo libre.”

Sin embargo, la misma Autoridad, únicamente aprecia como requisitos, en el caso de **Cuadros de Mando**, el “**estar en posesión del Curso Básico de Emergencias**; en caso contrario se le concederá el destino con **el compromiso de realizar el primer Curso Básico de Emergencias que se convoque**. La no superación del mismo implicará el cese en el destino”, o que, “**el personal declarado útil con limitación (APL) no podrá solicitar estas vacantes**” presumiendo, que reúnen el resto de requisitos profesionales y de idoneidad, que no aprecia, por ejemplo, en los Militares de Tropa y Marinería que mantienen una relación de servicios de carácter permanente.

Por lo expuesto, se formula la siguiente propuesta,



Propuesta 05-2023 sobre sobre revisión condiciones destinos UME.

PROPUESTA

Se revisen las condiciones profesionales y personales de idoneidad que se nos exigen a los Militares de Tropa y Marinería en las publicaciones de vacantes para prestar en la Unidad Militar de Emergencias, y se unifiquen los criterios para el acceso a los puestos ofertados para todas las Escalas.

En Ciudad Real, a 2 de febrero de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo